



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/209/2018

**Folio:** 00614418

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 9 de noviembre 2018

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 24 de octubre del año en curso, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00614418 por el cual solicita de este Instituto:

***“Cuántas personas acudieron a votar en el 2018  
Cuántos candidatos a diferentes candidaturas se inscribieron  
Cuántas casillas fueron instaladas  
Qué porcentaje de la población no acudió a votar”. SIC***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/646/2018 y UT/647/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEPPAP/926/2018, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió la respuesta con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

*“Por lo que respecta al cuestionamiento, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:*

#### ***¿Cuántos candidatos a diferentes candidaturas se inscribieron?***

*En relación a este punto, le comunicamos que en el sitio web del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx), está disponible la información solicitada, la cual puede ser consultada en el siguiente link:*

*<http://ietam.org.mx/portal/documentos/PEO2017-2018CandidatosRegistrados.pdf>*

*La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:*

*“(…)*

4. *La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*
5. *La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.  
(...)"*

Así mismo, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral a través del oficio DEOLE/562/2018, remitió la respuesta en la que manifiesta lo siguiente:

*"Ahora bien, en relación a cuantas personas acudieron a votar fueron 1, 612,103 personas votaron en este proceso electoral 2017-2018, así mismo cuantas casillas fueron instaladas le informo que la cantidad es de 4628 casillas instaladas y el tipo de porcentaje de participación de la población no acudió a votar es de 38.7% de personas que no votaron en este proceso electoral próximo pasado".*

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva, se concluye que, en efecto, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, instaura que:

***La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".***

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

***formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.***

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

*Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información....*

Ahora bien, una vez analizadas las respuestas proporcionadas por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral del IETAM, el cual proporciona los datos solicitados; estando debidamente fundadas y motivadas las respuestas; y encontrándose apegado a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**